

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
Denominación de la contratación:	Adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT Vehicular para las ambulancias del Hospital Víctor Ramos Guardia.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad de los servicios asistenciales y de traslado de pacientes, mediante la adquisición oportuna del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para las ambulancias institucionales, asegurando la cobertura ante posibles accidentes de tránsito y el cumplimiento de las normas legales vigentes.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por finalidad la compra del SOAT vehicular para un total de cuatro (04) unidades móviles pertenecientes al Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, cuyas pólizas se encuentran próximas a vencer el 22 de febrero de 2026.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

Cada póliza de SOAT deberá incluir como mínimo:

Cobertura nacional

Vigencia de un (01) año

Cobertura según lo establecido en la normativa vigente (D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificaciones)

Relación de Vehículos.

1. Ambulancia FIAT DUCATO - EUG-088

2. Ambulancia FIAT DUCATO - EUG-105

3. Ambulancia FIAT DUCATO - EUG-120

4. Ambulancia Toyota - EUG - 115

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

El Decreto Supremo N° 024-2002-MTC aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT) en Perú. Este reglamento establece que el SOAT es obligatorio para cubrir muerte y lesiones corporales, tanto para ocupantes como para terceros en caso de accidente de tránsito.

V. GARANTIA COMERCIAL

El proveedor deberá garantizar la validez total de/ SOAT por el periodo contratado (un año) desde la fecha de emisión, asegurando su registro y verificación en la base de datos de la SBS.

VI. ENTREGABLES

Certificados de SOAT emitidos para cada vehículo., con los datos completo y correctos.
Constancia de validación en la plataforma oficial de la SBS.

VII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Hospital Víctor Ramos Guardia.

Plazo: Dentro de 3 días calendarios posteriores a la emisión de la orden de compra.

IX. CONFORMIDAD



La conformidad será otorgada por el área usuaria previa verificación de la autenticidad y validez de cada póliza de SOAT en el portal SBS.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará al 100%, previa conformidad del área usuaria y presentación de la factura correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas por el área de tesorería.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor será responsable por cualquier error en los datos de los vehículos, omisión o invalidez del certificado durante la vigencia del SOAT, debiendo realizar la corrección inmediata sin costo adicional.

XII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El HVRG puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga EL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

NO APLICA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
Hospital "Victor Ramos Guardia" - Huaraz

[Signature]

FIDENCIO L. DEXTRE CACHA
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES